



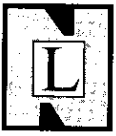
El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "PROTOCOLIZACION" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 05-12-2018 bajo el Repertorio 117972.



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl y/o www.notariosyconservadores.cl ingresando el código:**2018235404**





FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
 Amunátegui N° 73 - Mesa Central: 22 2644 800
 E-mail: contacto@notarialeiva.cl

REPERTORIO N° 117.972-2018.-

O.T. N° 235.404.

SOLICITUD DE PROTOCOLIZACIÓN

**"ADMINISTRADORA DE SERVICIOS COMPUTACIONALES Y
 CREDITO CMR FALABELLA LIMITADA"**

* * * * * vt
 En Santiago, República de Chile, a cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, ante mí, **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en Amunategui número setenta y tres, comparece: doña **VERÓNICA TAMARA SOTO ALBORNOZ**, chilena, casada, empleada, cédula de identidad número dieciséis millones quinientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve guión ocho, domiciliada para estos efectos en Amunategui número setenta y tres, comuna y ciudad de Santiago, mayor de edad, quién acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que hace entrega al Notario para su protocolización de **REGLAMENTO DEL PROGRAMA CMR PUNTOS DE ADMINISTRADORA DE SERVICIOS COMPUTACIONALES Y DE**



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
 VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl y/o www.notariosyconservadores.cl ingresando el código: **2018235404**



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 2018235404

CREDITO CMR FALABELLA LIMITADA, este documento, consta de cinco hojas, el que se anota en el Repertorio bajo el número **CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO**, y queda agregado al final del protocolo entre los documentos de su clase.- En comprobante y previa lectura se ratifica y firma la compareciente.- Se da copia. Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con fecha de hoy. Doy Fe.-

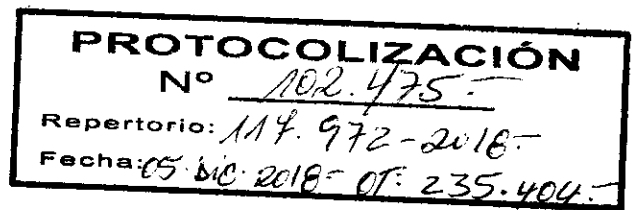
VERÓNICA TAMARA SOTO ALBORNOZ

C.I.Nº 16.543.869-8

Repertorio Nº 117.972-2018.-



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 2018235404



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA CMR PUNTOS
DE
ADMINISTRADORA DE SERVICIOS COMPUTACIONALES Y DE CRÉDITO CMR
FALABELLA LIMITADA**

El Programa CMR Puntos organizado por **ADMINISTRADORA DE SERVICIOS COMPUTACIONALES Y DE CREDITO CMR FALABELLA LIMITADA**, en adelante "CMR", permite a las personas que formen parte de él (en adelante indistintamente el "Socio participante" o los "Socios participantes") acumular Puntos, que en definitiva le permitirán canjear productos en las Tiendas adheridas, conforme a los requerimientos y procedimientos que se detallan a continuación:

PRIMERO: DEFINICIONES

1.1.- "Socio Participante" o "Socios Participantes": toda persona natural mayor de 18 años Titular de alguna de las tarjetas de crédito emitidas por Promotora CMR Falabella S.A o Titular de alguna Tarjeta Banco Falabella o Tarjeta de Débito.

A partir del 7 de diciembre de 2018, también será Socio Participante del Programa CMR Puntos toda persona que realice compras en Hipermercados Tottus, previa inscripción, utilizando cualquier medio de pago. Este Socio Participante se denominará en adelante "Cliente Tottus".

1.2.- "Adicional" o "Adicionales": toda persona natural mayor de 18 años que haya sido autorizada como Adicional de una Tarjeta de un Socio Participante.

1.3.- "Tarjeta CMR" o "Tarjetas CMR": una cualquiera de las tarjetas de crédito emitida (s) por Promotora CMR Falabella S.A. sea esta titular o adicional.

1.4.- "Tarjeta Banco Falabella": la tarjeta de crédito Visa de Banco Falabella, sea Titular o Adicional.

1.5.- "Tarjeta de Débito": la tarjeta de débito Banco Falabella sea Titular o Adicional.

1.6.- "Tarjeta" o "Tarjetas": la o las Tarjetas CMR, y/o Tarjeta Banco Falabella y/o Tarjeta de Débito, sean estas Titulares o Adicionales.

1.7. "Compra" o "Compras": la adquisición de bienes o contratación de servicios realizados en Comercios del Grupo Falabella y Otros Comercios. Se Excluye de esta definición la contratación de créditos de cualquier naturaleza otorgados por Bancos e Instituciones Financieras y las transacciones asociadas a fondos mutuos, ahorros, cuenta 2 y otros de similar naturaleza.

1.8. "Comercios del Grupo Falabella": Tiendas Falabella, www.falabella.com, Fonocompras Falabella, Sodimac Homecenter, Sodimac Constructor, www.sodimac.com, Homy, www.homy.cl, Hipermercados Tottus, www.tottus.com, Viajes Falabella, www.viajesfalabella.cl, Fono Compras Viajes Falabella, Seguros Falabella e Imperial.

1.9.- "Otros Comercios": comercios afiliados al Sistema de las Tarjetas distintos a los Comercios del Grupo Falabella.



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl y/o www.notariosyconservadores.cl ingresando el código: 2018235404

SEGUNDO: ACCESO AL PROGRAMA CMR PUNTOS

Cada Socio Participante puede acceder al Programa CMR Puntos de acuerdo a las condiciones y términos establecidos en el presente Reglamento.

TERCERO: PROCEDIMIENTO DE ACUMULACIÓN DE PUNTOS

3.1.- Cada Compra que un Socio Participante o su Adicional realice en los Comercios del Grupo Falabella y Otros Comercios afiliados al sistema de las Tarjetas y/o en Otros Comercios en los que acepten las Tarjetas como medio de pago, ya sea en Chile o en el extranjero, según corresponda, y en que el medio de pago utilizado para Compras sean las Tarjetas, y cada compra que realice un Cliente Tottus, entregando su RUT, generará una cierta cantidad de Puntos que se acumularán en una cuenta especial que se creará al efecto para cada Socio Participante.

3.2.- Los Puntos a que accedan los Adicionales serán acumulados en la cuenta del Socio Participante.

3.3.- Asimismo, permitirán acumular Puntos las Compras realizadas con las Tarjetas en que el cliente solicite la emisión de factura, de conformidad al detalle que se indica en el presente Reglamento.

3.4.- Si por alguna circunstancia un Socio Participante o su Adicional devolviese mercaderías adquiridas o anulare transacciones efectuadas, y por ende se reversará el cargo respectivo en las Tarjetas, los Puntos acumulados al momento de la compra o transacción serán descontados de la cuenta de Puntos del Socio Participante. Si como consecuencia de la compra de las mercaderías que posteriormente el Socio Participante o su Adicional devolvió o de la anulación de una transacción efectuada, hubiese acumulado Puntos suficientes para efectuar algún canje, y no tuviere más Puntos a que imputar el premio obtenido, junto con la devolución de la mercadería adquirida, el Socio Participante deberá restituir el premio obtenido. Si no lo hiciere, CMR quedará facultada para descontar de los Puntos que acumule en compras posteriores, los Puntos utilizados para el canje del referido premio. Si ello no fuera posible, antes del término de vigencia del programa CMR Puntos, al Socio Participante se le cargará el precio del producto entregado como premio en las Tarjetas, quedando el Socio Participante obligado a pagar tal importe. Esta cláusula aplicará también al Cliente Tottus, y los cargos y descuentos se realizarán en la Tarjeta CMR o Banco Falabella, en caso de que el cliente mantenga alguno de estos productos.

3.5.- El programa actual puede ser ampliado en cualquier momento con respecto al ámbito de su aplicación, extendiéndose la posibilidad de acumular Puntos por las Compras efectuadas en otros comercios que en el futuro se adhieran al Programa CMR Puntos. CMR y/o Banco Falabella comunicará estas modificaciones por los medios que estimen más convenientes.

3.6.- En el evento que la Tarjeta o las Tarjetas, según corresponda sea(n) bloqueada(s) por causa de su emisor, el Socio Participante:

3.6.1.- Para los casos de mora, los CMR Puntos acumulados quedarán inhabilitados para ser utilizados hasta que éste regularice su situación de morosidad. Para lo anterior, los

puntos continuarán con su proceso de vigencia, pudiendo vencerse y por tanto perderse durante el transcurso de la mora.

3.6.2.- Para los casos de cuentas castigadas, perderá los puntos acumulados hasta la fecha del castigo no pudiendo recuperarlos una vez regularizada dicha cuenta.

3.7.-En los casos que la Tarjeta CMR del Socio Participante sea bloqueada por solicitud del Socio Participante o su Adicional, quedará suspendida la facultad de efectuar canjes de premios hasta que la Tarjeta CMR sea desbloqueada, siempre que ello ocurra durante la vigencia del programa. En casos de robo, hurto y/o extravió de la Tarjeta CMR, desde el aviso correspondiente, la cuenta de Puntos se bloqueará automáticamente hasta que al Titular se le emita una nueva Tarjeta CMR. En tal caso, los Puntos acumulados en la Tarjeta CMR respectiva serán traspasados a la nueva cuenta del Titular.

3.8.- Si el Titular o Adicional no diere aviso oportuno del robo de la Tarjeta o las Tarjetas, según corresponda, conforme lo establece el contrato de apertura de línea de crédito de las Tarjetas CMR y/o el Reglamento de Uso de la tarjeta VISA Banco Falabella, y/o en el contrato de cuenta corriente o cuenta vista, según corresponda, CMR no será responsable del uso de los Puntos acumulados en su cuenta por parte de terceros.

La inhabilitación de los puntos a que hace referencia esta cláusula aplicará también al Cliente Tottus, en caso de mantener éste alguna de las Tarjetas CMR o Banco Falabella, aun cuando haya acumulado los puntos pagando en Hipermercados Tottus con un medio de pago distinto a éstas. En este caso, quedarán inhabilitados para el canje el total de los puntos que el Cliente Tottus mantenga acumulados, independientemente de si fueron originados por utilizar las Tarjetas o si los obtuvo al hacer compras en Tottus con algún medio de pago distinto a éstas.

CUARTO: ESCALA DE PUNTOS

4.1.- Dan derecho a acumulación de acuerdo al monto de la transacción:

4.1.1.- Las Compras realizadas en Comercios del Grupo Falabella.

4.1.2.- Las Compras realizadas en Otros Comercios en Chile.

4.1.3.- Las Compras realizadas en Otros Comercios en el extranjero (en adelante las "Compras Internacionales").

4.1.4.- Los cargos asociados a los pagos automáticos mensuales (PAT).

4.1.5.- Las Compras realizadas en Hipermercados Tottus, a través de cualquier medio de pago, previa inscripción e indicando el RUT al momento de la compra.

4.2.- Escala de Puntos

| Tipo tarjeta | Comercio | Monto en pesos (\$) | Número de puntos |
|--|-------------------------------|---------------------|------------------|
| Tarjetas CMR | Comercios del Grupo Falabella | \$150 | 1 |
| Tarjetas CMR | Otros Comercios | \$300 | 1 |
| Tarjetas CMR | Compras internacionales | \$300 | 1 |
| Tarjetas CMR | PAT | \$300 | 1 |
| Tarjetas de Débito y Crédito Banco Falabella | Comercios del Grupo Falabella | \$300 | 1 |
| Tarjetas de Débito y Crédito Banco Falabella | Otros Comercios | \$600 | 1 |



| | | | |
|--|--|-------|---|
| Tarjetas de Débito y Crédito Banco Falabella | Compras internacionales | \$600 | 1 |
| Tarjetas Crédito Banco Falabella | PAT (se excluyen productos de Banco Falabella) | \$600 | 1 |
| Cualquier medio de pago | Hipermercados Tottus | \$600 | 1 |

4.3.- A modo de ejemplo y como referencia, una Compra de \$9.000 (nueve mil pesos) pagada con las Tarjetas CMR en los Comercios del Grupo Falabella da derecho a acumular 60 CMR Puntos. Una Compra por el mismo monto recién indicado efectuada con las Tarjetas CMR en Otros Comercios da derecho a acumular 30 CMR Puntos.

4.4.- En caso que las Compras en Comercios del Grupo Falabella u Otros Comercios sean efectuadas con las Tarjetas CMR y se solicite la emisión de factura al comercio respectivo, siempre se acumulará 1 (un) Punto cada \$300 (trescientos pesos). Asimismo, en caso de Compras en Comercios del Grupo Falabella efectuadas con las Tarjetas de Débito y Crédito del Banco Falabella y se solicite la emisión de factura al comercio respectivo, siempre se acumulará 1 (un) Punto cada \$600 (seiscientos pesos). En todos los casos anteriormente descritos, la acumulación de Puntos se efectuará con las limitaciones establecidas en este Reglamento.

4.5.- Para las Compras realizadas con las Tarjetas en el extranjero, la tasa de cambio corresponderá a la fijada por el operador de la tarjeta en el país de origen de las Compras al momento de la Compra.

4.6.- Las Compras realizadas con la modalidad de tres cuotas precio contado realizadas en los Comercios del Grupo Falabella con las Tarjetas CMR, acumularán Puntos sólo por el monto equivalente al saldo de precio efectivamente cargado a las Tarjetas CMR, excepto aquellos casos en que la cuota contado sea superior a un 33% e inferior a un 35% del valor total de la Compra. En tal situación, el Socio Participante obtendrá los Puntos correspondientes al total del valor de la Compra efectuada. En ningún otro caso se considerará para el cálculo de los Puntos aquella parte del precio que sea pagada en dinero efectivo. Por lo tanto, quedan excluidas de dicho cálculo las sumas de dinero que correspondan al pie de la Compra realizada.

4.7.- Se deja constancia que en virtud de alianzas que CMR pueda convenir con otras empresas, el Socio Participante podrá obtener CMR Puntos, para canje de sus puntos acumulados en aquellas empresas, lo que será informado debidamente.

4.8.- CMR podrá efectuar promociones relacionadas con la acumulación de puntos distintas a las establecidas en el presente Reglamento, las que serán debidamente informadas en www.cmr.cl.

QUINTO: EXCLUSIONES DE ACUMULACIÓN DE PUNTOS

5.1.- No dan derecho a la acumulación de puntos:

5.1.1.- Los giros de avances y súper avances en efectivo solicitados por los Socios Participantes, tanto nacionales como internacionales.

5.1.2.- Las renegociaciones de los créditos adeudados o reprogramaciones de los mismos.

5.1.3.- Los pagos por montos asociados a créditos de cualquier naturaleza otorgados por Bancos e Instituciones Financieras.



- 5.1.4.- Las transacciones asociadas a fondos mutuos, ahorros, compañías de seguros, cuenta 2 y otros de similar naturaleza.
- 5.1.5.- Los cargos destinados a ahorro convenido con el Banco Falabella respecto de las Tarjetas.
- 5.1.6.- Las Compras realizadas en Casinos de Juego, incluido los virtuales, establecidos tanto en Chile como en el extranjero.
- 5.1.7.- Los pagos de Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todo otro tributo que deba ser pagado a través del Formulario N°29 emitido por el Servicio de Impuestos Internos.
- 5.1.8.- Los PAT contratados para cargar en las Tarjetas montos por ahorro en cuenta de ahorro y/o fondos mutuos de Banco Falabella.
- 5.1.9.- Los PAT cargados en la Tarjeta Banco Falabella para pago de una o más cuotas de crédito de consumo.
- 5.1.10.- Los pagos de otras Tarjetas de Crédito con las Tarjetas.
- 5.1.11.- Las compras que realicen los Clientes Tottus con factura.

SEXTO: LIMITACIONES A LA ACUMULACIÓN DE PUNTOS

6.1.- La acumulación de CMR Puntos en cada periodo mensual de facturación operará hasta el monto del respectivo cupo autorizado por CMR y Banco Falabella para cada Tarjeta. Esto aplicará para todas las compras y pagos realizados en pesos chilenos en cada periodo. Los abonos que se efectúen durante el período mensual de facturación, aunque confieran nuevas disponibilidades sobre los cupos autorizados, no habilitan la acumulación de mayor cantidad de CMR Puntos.

6.2.- Los Socios Participantes y/o Adicionales que acumulen CMR Puntos por la utilización de Tarjeta de Débito, tendrán un tope máximo mensual de acumulación de 15.000 CMR Puntos por el uso de dicha tarjeta lo que no impide una mayor acumulación de CMR Puntos por la utilización de los otros medios de pago señalados en este Reglamento. En caso de que la acumulación de puntaje exceda el límite antes mencionado por el uso de Tarjeta de Débito, éste autoriza la reversa o descuento de los CMR Puntos acumulados en exceso, los que se entenderán como no devengados y no se adicionarán para ninguno de los períodos consecutivos.

SÉPTIMO: CANJE DE PUNTOS

7.1.- El Socio Participante tendrá derecho a efectuar canjes o cobros de premios, según los Puntos que tenga acumulados, y conforme a los catálogos de premios que publique o dé a conocer CMR.

7.2.- En ningún caso, los Puntos acumulados en una cuenta pueden ser transferidos a otra.

7.3.- Para efectuar canje de puntos de manera presencial, el Socio Participante deberá presentar su Tarjeta CMR y su documento de identidad de acuerdo a lo señalado en el presente Reglamento. Para efectuar el canje de manera no presencial, el Socio Participante deberá ingresar a su sitio privado en www.cmr.cl.

7.4.- Los Clientes Tottus que sean titulares de alguna Tarjeta CMR, sólo podrán canjear sus puntos en las cajas de Tottus utilizando su Tarjeta CMR y presentando su documento de

identidad. Los Clientes Tottus que no sean titulares de alguna Tarjeta CMR, deberán presentar su documento de identidad.

Los Clientes Tottus sólo podrán canjear sus puntos por los productos de canje ofrecidos en las tiendas de Hipermercados Tottus.

Sin perjuicio de lo anterior, CMR podrá habilitar otras formas de canje en canales no presenciales, lo que serán debidamente informados.

7.5.- El Socio Participante podrá canjear bajo la modalidad Puntos más Pesos cuando esté disponible, debiendo pagar el monto en pesos (copago) con alguna de las Tarjetas CMR.

7.6.- Podrán existir productos donde no podrá aplicarse para el canje la modalidad Puntos más Pesos.

7.7.- Los clientes que sólo cuenten con Tarjetas Banco Falabella o Débito solo podrán canjear sus CMR Puntos en las sucursales de Banco Falabella donde solo estará habilitado el canje por giftcards.

7.8.- Los clientes que se encuentren en mora por no pagar un producto de Banco Falabella o CMR Falabella, dentro de los plazos establecidos, no podrán realizar el canje de los CMR Puntos. Lo anterior dejará de tener efecto al momento que dicho cliente se ponga al día en sus respectivas obligaciones.

OCTAVO: PREMIOS

8.1.- El Socio Participante podrá optar por canjear giftcards para ser utilizadas indistintamente en Falabella, Sodimac y Tottus, o alguno de los productos promocionales dispuestos para el efecto.

8.2.- No podrán canjearse giftcards bajo la modalidad Puntos más Pesos.

8.3.- CMR publicará, con la periodicidad que estime necesaria, uno o más catálogos que detallarán los premios a que accederán los Socios Participantes de acuerdo a los puntos acumulados. Tal catálogo estará disponible en www.cmr.cl.

8.4.- CMR se reserva el derecho de modificar total o parcialmente los catálogos de premios, lo cual será informado antes que los cambios comiencen a regir en www.cmr.cl. La oferta de los premios que contenga cada catálogo tendrá vigencia según las fechas publicadas en el mismo o hasta la fecha en que se hubieren agotado las unidades disponibles para canje, lo que ocurra primero. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ofrecer otros premios similares.

8.5.- CMR se reserva el derecho de confeccionar catálogos especiales de productos dirigidos a ciertos grupos objetivos de Socios Participantes.

8.6.- Efectuado el canje, inmediatamente se rebajará de la cuenta de puntos respectiva, el puntaje utilizado al efecto.

NOVENO: VIGENCIA DEL PROGRAMA Y DE LOS CMR PUNTOS



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl y/o www.notariosyconservadores.cl ingresando el código: **2018235404**

9.1.- El programa entró en vigencia el 1° de marzo de 2003 y se extenderá indefinidamente, sin perjuicio de la facultad de CMR para ponerle término, hecho que comunicará oportunamente a los Socios Participantes. Para los Socios Participantes la acumulación de Puntos comenzará con la utilización de las Tarjetas, en cualquiera de las Compras que otorgan Puntos, de conformidad a lo señalado en presente instrumento, salvo el caso de los Clientes Tottus, quienes acumularán puntos por la compra en Hipermercados Tottus independientemente del medio de pago utilizado, desde el momento en que se inscriben como tales.

9.2.- Los Puntos obtenidos en cada Compra o abono promocional realizado durante la duración del programa, tendrán una vigencia de 12 meses desde su acumulación. Los Puntos no canjeados al finalizar dicho período, serán descontados de la cuenta. En atención a lo anterior, el Socio Participante deberá canjear sus Puntos dentro del nivel alcanzado, si es que hubiese alcanzado alguno, dentro del plazo de vigencia de los mismos, de lo contrario perderá los Puntos acumulados. En el caso de los Socios Participantes que tengan la calidad de Premium o Elite, y de los Socios Participantes titulares de la tarjeta de crédito CMR Falabella Visa Platinum y/o CMR Falabella Visa Signature, la vigencia de los puntos será de 24 meses desde su acumulación. Los puntos acumulados por los Clientes Tottus tendrán una duración de 12 meses.

DÉCIMO: METODOLOGÍA DE CANJE DE PUNTOS POR PREMIOS

10.1.- El Socio Participante y sus adicionales podrán:

10.1.1. Presentarse personalmente en los Centros de Canje o Cajas habilitados, en tiendas Falabella, Sodimac Homecenter y Tottus con la Tarjeta CMR y su documento de identidad, o sólo con este último en el caso de los Clientes Tottus que no sean clientes CMR. En el futuro CMR podrá habilitar otros lugares para el canje, como tiendas adheridas, lo que será debidamente comunicado a los Socios Participantes. En todo caso, tratándose de ciertos productos incluidos en el catálogo de canje, éste podrá indicar el lugar en que deberá efectuarse el canje.

También podrán canjearse los puntos a través de gift cards virtuales, contenidas en la app CMR u otras plataformas digitales según lo disponga CMR, las que no requerirán ser imprimidas y se utilizarán mediante la validación de un código de barra.

10.1.2.- Efectuar el canje on line, en la página Web www.cmr.cl o en otras plataformas que CMR defina. En el caso que se canjeen giftcards, quien efectúe el canje deberá imprimir el voucher desplegado en la página web. Dicho voucher contendrá el código de barra o identificado único de la giftcard.

10.2.- El Socio Participante en caso de canje presencial, deberá firmar un documento que comprobará el retiro del o los premios por parte del mismo. Dicho documento será emitido en duplicado quedando una copia en poder del Socio Participante y la otra en poder de CMR a través del personal que intervenga en el canje. El premio solicitado le será entregado en forma inmediata, siempre que estuviere disponible. Si eligiese un premio que implique la obtención de algún servicio, CMR tendrá un plazo de 10 días para gestionar la prestación del mismo, lo que quedará registrado en un documento que expedirá al momento del canje respectivo.

10.3.-En el caso de canje de premios consistentes en servicios, CMR podrá aplicar ciertas restricciones las que serán debidamente comunicadas a los Socios Participantes.

10.4.- Las tasas, impuestos o recargos fiscales de cualquier tipo, actuales o futuros, que pudieran gravar a alguno de los premios serán de exclusivo cargo del Socio Participante.

10.5.- Las garantías de los premios, si correspondiere serán honradas por los fabricantes y se regirán por las condiciones particulares establecidas por los mismos.

10.6.- CMR no tendrá responsabilidad alguna sobre los productos entregados en premio, su garantía, o cualquier otro tipo de consecuencia que pudiere generarse por la utilización de los mismos.

10.7.- En el caso del canje de las suscripciones a diarios o revistas, éstas se encuentran disponibles sólo para direcciones y de acuerdo a las condiciones que en dichos canjes se ofrezca e informe oportunamente. En todo caso, la entrega de la suscripción es de absoluta responsabilidad de la empresa correspondiente que otorga la suscripción.

10.8.- En el caso de canje por cupones de descuento en comercios adheridos, el descuento se verá reflejado en el siguiente o subsiguiente estado de cuenta de las Tarjetas del Socio Participante.

DÉCIMO PRIMERO: CONTROL DE PUNTOS ACUMULADOS

11.1.- El Socio Participante podrá informarse del puntaje acumulado en el estado de cuenta de su Tarjeta CMR, Tarjeta Banco Falabella o Tarjeta Débito, si contara con alguna de éstas, el que contendrá el puntaje acumulado hasta la fecha que se indique en el mismo estado de cuenta. También podrá consultar el puntaje acumulado en los mesones de atención a clientes CMR, Banco Falabella, en las Tiendas Falabella y supermercados Tottus, en los kioscos de autoconsulta CMR, o en www.cmr.cl.

11.2.- Si el Socio Participante estimare la existencia de diferencias entre los Puntos acumulados en su cuenta y lo que el Socio Participante considera tener acumulado, podrá requerir de CMR una revisión detallada de los mismos. Para tales efectos podrá realizar el requerimiento en cualquiera de las Oficinas de Servicio al Cliente de Promotora CMR Falabella S.A., o en las oficinas de Banco Falabella, quienes ordenarán la revisión de las boletas de compra que generaron la acumulación de puntaje. Se deja constancia que todas esas boletas contendrán las claves necesarias para la identificación de las operaciones efectuadas y el origen de las mismas.

11.3.- En caso de no estar satisfecho con la revisión efectuada, el Socio Participante podrá exhibir las boletas por las Compras que aparentemente no hubieren sido registradas, por lo que será de exclusiva responsabilidad del Socio Participante conservar las boletas de cada Compra. En caso de no contar con esta documentación para respaldar un reclamo, se dará por válida la información proveniente del Programa CMR Puntos.

11.4.- Los errores en la información que se le proporcione al Socio Participante, en cuanto al número de Puntos acumulados, que sean detectados por los sistemas computacionales de CMR, serán corregidos en tanto se detecten, y por lo tanto su inclusión no autoriza al

Socio Participante a hacer uso de ellos, debiendo esperar que su situación sea regularizada.

DÉCIMO SEGUNDO: CONSIDERACIONES GENERALES

12.1.- La participación en el Programa CMR Puntos está sujeta a los términos y condiciones establecidas por CMR en el presente reglamento y documentos que emita conforme al mismo.

12.2.- El abuso o uso indebido del Programa CMR Puntos, el incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento o el fraude, producirá la eliminación de los puntos acumulados así como la expulsión inmediata del Socio Participante del Programa, sin derecho a reclamo respecto de los Puntos acumulados, y sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que pudieren corresponder.

12.3.- Por el fallecimiento del Socio Participante se extinguirá ipso facto el derecho para canjear los puntos acumulados.

12.4.- Las condiciones establecidas en el presente reglamento pueden ser variadas total o parcialmente por parte de CMR las que serán anunciadas y comunicadas en la página Web www.cmr.cl.

12.5.- El sólo hecho de participar en el Programa CMR Puntos implica la aceptación de todas las condiciones y reglamentaciones, al igual que las que en el futuro establezca CMR.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA

Lo establecido en el presente reglamento se encuentra protocolizado en la Notaria de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal y entrará en vigencia a partir del 7 de diciembre de 2018, reemplazando en todas sus partes el reglamento publicado hasta esta fecha en www.cmr.cl y aquéllos protocolizados con anterioridad a esta fecha.



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl y/o www.notariosyconservadores.cl ingresando el código: **2018235404**